



**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICADO: 680014003004-2021-00757-00**

CONSTANCIA Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga 24 de marzo de 2022.

**AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ**

Escribiente

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

OBSERVADO el memorial allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta se registró el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-65868. De propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 15 No. 18-70 Torre 4 apartamento 430 Conunto Residencial Reserva de la Loma Etapa 1 Propiedad Horizontal de piedecuesta. Se procede a ordenar su SECUESTRO.

La parte interesada debe allegar copia de la escritura del inmueble a secuestrar para establecer los linderos del inmueble.

Para tal efecto, se dispondrá para la diligencia en mención, a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PIEDCEUESTA (REPARTO), con facultad de subcomisionar y con observancia en lo previsto en el inciso 3° del artículo 38 del C.G. del P., y la adición contemplada en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 2030 del 27 de julio de 2020, los artículos 39 y 40 ibídem, con plenas y amplias facultades, incluso para resolver oposiciones y obviar todas las dificultades que se presenten para llevar a cao esta. Como honorarios para el secuestre se fija la suma de 2 a 10 salarios mínimos diarios vigentes.

Líbrese despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JANETH QUIÑONEZ QUINTERO**  
JUEZ

<b>JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 045 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 25 de marzo de 2022
----- <b>JUAN FELIPE SALCEDO ROA</b> Secretario

**Firmado Por:**

**Janeth Quiñonez Quintero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019611a3a3504789a3d752cb7f21c91b6414877589e12dde3111fc5d374a96ba**  
Documento generado en 24/03/2022 06:40:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**